



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, (principal).  
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja;  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

## SUMARIO —

### Parte oficial.

#### Ministerio de Gracia y Justicia.

Acta de nacimiento y presentación del Infante que ha dado á luz S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.).—Páginas 210 á 213.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real decreto promoviendo al empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos d. D. Narciso Flores y Bustamante.—Página 213.

#### Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando á la Junta de Obras del Puerto de Cádiz para que proceda á la instalación del Depósito francés en los terrenos y locales ofrecidos.—Páginas 214 y 215.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncia á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de Burgos.—Página 216.

#### Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Génerales que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa

de S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.—Página 215.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Agricultura, vacante en el Instituto de Burgos.—Página 216.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero que desea introducir en España D. Eduardo Rey y Montagudo.—Página 216.

Dirección General de Primera enseñanza.—Designando los Profesores que han de encargarse del curso breve organizado en Sevilla para Maestros y Maestras por Real orden de 19 de Septiembre próximo pasado.—Página 216.

ANEXO 1.º.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL, SANTORAL.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE HACIENDA.—Intervención general de la Administración del Estado.—Recaudación líquida obtenida en el mes de Septiembre próximo pasado.

Resúmenes estadísticos de pagos por obligaciones presupuestadas de la sección 12 «Acción en Marruecos», correspondientes al mes de Septiembre último.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Conclusion del catastro del personal subalterno dependiente de este Ministerio.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Páginas 50 y 51.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cádiz me comunica en este día lo que copio:

«Excmo. Sr.: Con esta fecha el Profesor Recalde me dice:

«El Profesor de Medicina que suscribe tiene el

honor de participar á V. E. que S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) ha dado á luz con toda felicidad un robusto Infante, á las ocho y cuarto de la mañana.

»Tanto S. M. la REINA como su Augusto hijo, continúan sin novedad.»

»Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 24 de Octubre de 1914.—El Jefe superior de Palacio, El Marqués de la Torrecilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### ACTA DE NACIMIENTO Y PRESENTACIÓN DEL INFANTE QUE HA DADO Á LUZ S. M. LA REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA.

En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Octubre de 1914, yo, D. Eduardo Dato Iradier, Abogado, Caballero del Collar de Carlos III, Grandes Cruces de Cristo de Portugal y de San Gregorio el Magno, ex Presidente del Congreso de los Diputados, ex Ministro de la Gobernación, Diputado á Cortes, Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de Gracia y Justicia y como tal Notario Mayor del Reino, constituido en el Real Palacio con el Ilustísimo Sr. D. José Jorro y Miranda, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valencia, Diputado á Cortes, Director general de los Registros y del Notariado,

Doy fe: Que habiendo acudido á esta Real Residencia en virtud del aviso que se me comunicó por hallarse S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia con síntomas de parto, fui introducido, previo beneplácito de S. M., en la estancia en que dicha Augusta Señora se hallaba acompañada de SS. MM. los Reyes Don Alfonso XIII y Doña María Cristina y de la Exma. Sra. D.ª María Luisa Carvajal y Dívalos, Duquesa de San Carlos, Marquesa viuda de Santa Cruz, Grande de España, Dama Noble de María Luisa, de la Estrella de Austria y de Santa Isabel de Portugal, Dama de S. M. la Reina, Camarera mayor de Palacio, y asistida por los Médicos de la Real Cámara, Excelentísimos Sres. D. José Alabern y Raspall, Doctor en Medicina y Cirugía, Subinspector de Sanidad Militar, condecorado con las Grandes Cruces de Isabel la Católica y de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, Comendador de Francisco José de Austria y de la Orden Victoria de Inglaterra, Oficial de la Legión de Honor de Francia, cruz de segunda clase del Mérito Naval, y D. José Grinda y Forner, Doctor en Medicina y Cirugía, Gran Cruz de Isabel la Católica y de la Concepción de Villaviciosa de Portugal, Caballero de la Legión de Honor de Francia, Académico de la Real de Medicina, y Sr. D. Ricardo Varela y Varela, Doctor en Medicina y Cirugía, y por el Sr. D. Sebastián Recasens, Doctor en Medicina y Cirugía, Catedrático de Ginecología y Clínica de la Universidad de Madrid y Académico de la Real de Medicina, quienes me declararon que, efectivamente, observaban en S. M. síntomas que tenían por seguros de parto; en vista de lo cual me retiré á la antecámara á esperar el resultado.

Presentes en ella SS. AA. RR. los Serrísimos Señores Infantes Doña María Isabel Francisca, Don Carlos y Doña Luisa Francisca, se reunieron en la misma las Autoridades, Altos Dignatarios y

demás personas que á continuación se expresan y que por Real decreto de 3 del corriente ó por invitación de S. M. habían merecido el alto honor de concurrir á la Real Cámara como testigos de la presentación del Infante ó Infanta que S. M. diera á luz.

Exmos. señores D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawler, Duque de Ripalda, Marqués de Lema, Caballero Gran Cruz de Francisco José, de Austria; Académico electo de la Real de la Historia, etcétera, etc., Diputado á Cortes, Ministro de Estado; D. Ramón Echagüe y Méndez Vigó, Conde del Sarral, Grande de España, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Caballero Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito Militar, cruces de tercera, segunda y primera clase del Mérito Militar, rojas; medallas de Bilbao, de la Guerra civil, de Alfonso XII y de la Jura, Benemérito de la Patria, ex Ministro de la Guerra, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, Jefe de la Casa Militar de S. M. el Rey; D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Duque de Santo Mauro, Conde de Estradas y de Olalia, Granda de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Licenciado en Derecho, Secretario de Embajada, ex Alcalde de Madrid, ex Diputado á Cortes, Senador del Reino, Caballero del Collar de Carlos III, Gran Cordón de la Legión de Honor, de Francia; Gran Cruz de la Victoria Order, Maestrante de la Real de Sevilla, etcétera, etc., Mayordomo Mayor y Caballero Mayor de S. M. la Reina; D. Luis Moreno y Gil de Borja, Marqués de Borja, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero Grandes Cruces de Isabel la Católica, de Francisco José, de Austria; de la Estrella Negra, de Francia; de San Miguel, de Baviera, y de la Corona, de Siam; cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, Intendente general de la Real Casa y Patrimonio; D. Jaime Cardona y Tur, Obispo de Sión, Provicio general castrense, Caballero Grandes cruces de Carlos III, de Isabel la Católica, del Mérito Militar y Naval y de Francisco I, de Nápoles; Comendador de la Legión de Honor, de Francia; Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas, Senador del Reino, Ministro de Fomento.

Exmos. Sres. D. Andrés Avelino de Salabert y Arteaga, Marqués de la Torrecilla, Duque de Ciudad Real, Marqués de Navahermosa, Conde de Aramayona, Vizconde de Linares, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Licenciado en Derecho, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Maestrante de la Real de Valencia, Caballero del Hábito de Calatrava, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de Francisco José, de Austria, etc., etc., Senador del Reino, Jefe Superior de Palacio, Sumiller de Corps, Guardasellos y Mayordomo Mayor de S. M. el Rey; D. José Saavedra y Salamanca, Marqués de Viana y del Valle de la Paloma, Conde de Urbans, Grande de España, Gentilhombre de Cá-

mara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Caballero Grandes Cruces de Carlos III, de la Orden Victoria, de Inglaterra; de Alberto el Animoso, de Sajonia y de la Legión de Honor, de Francia; cruz de primera clase del Mérito Militar y Naval, medallas de la Regencia y de la Jura, Comandante de Artillería, Senador del Reino, Caballero del Collar de Carlos III, de la Legión de Honor, de Francia; Teniente general de Ejército, Caballero Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito Militar, cruces de tercera, segunda y primera clase del Mérito Militar, rojas; medallas de Bilbao, de la Guerra civil, de Alfonso XII y de la Jura, Benemérito de la Patria, ex Ministro de la Guerra, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Senador del Reino, Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, Jefe de la Casa Militar de S. M. el Rey; D. Mariano Fernández de Henestrosa y Mioño, Duque de Santo Mauro, Conde de Estradas y de Olalia, Granda de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Licenciado en Derecho, Secretario de Embajada, ex Alcalde de Madrid, ex Diputado á Cortes, Senador del Reino, Caballero del Collar de Carlos III, Gran Cordón de la Legión de Honor, de Francia; Gran Cruz de la Victoria Order, Maestrante de la Real de Sevilla, etcétera, etc., Mayordomo Mayor y Caballero Mayor de S. M. la Reina; D. Luis Moreno y Gil de Borja, Marqués de Borja, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero Grandes Cruces de Isabel la Católica, de Francisco José, de Austria; de la Estrella Negra, de Francia; de San Miguel, de Baviera, y de la Corona, de Siam; cruz de primera clase de la Orden civil de Beneficencia, Intendente general de la Real Casa y Patrimonio; D. Jaime Cardona y Tur, Obispo de Sión, Provicio general castrense, Caballero Grandes cruces de Carlos III, de Isabel la Católica, del Mérito Militar y Naval y de Francisco I, de Nápoles; Comendador de la Legión de Honor, de Francia; Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas, Procapellán mayor de S. M.; D. Juan Faloc y Trivulzio d'Adda y Rinuccini, Marqués de Castel Rodrigo, Príncipe Pío de Saboya, Conde de Lumières, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Caballero del Collar de Carlos III y de la Orden Militar de Calatrava, Grandes cruces de San Alejandro Newaki y del Aguila Blanca, de Rusia; de San Mauricio y San Lázaro, de Italia, y de la Corona, de Prusia; ex Embajador de Su Majestad, etc., etc., Senador del Reino, Mayordomo mayor y Caballero Mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina; D.ª María Quindós y Villarroel, Duquesa de la Conquista, Condessa de Cumbres Altas, Marquesa de San Saturnino, de

Gracia Real y de Palacios, Vizcondeza de la Frontera, Grande de España, Dama Noble de la Orden de María Luisa, Dama de SS. MM. las Reinas Doña Victoria Eugenia y Doña María Cristina, Camarera mayor de S. M. la Reina Doña María Cristina; y D. María Hurtado de Zaldívar, Condessa Viuda de los Llanos, Marquesa de Salamanca, Aya de S. A. R. el Señor Príncipe de Asturias.

Eximos. Sres. D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, Capitán general de Ejército, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Collar de la de Carlos III, Grandes Cruces de San Hermenegildo, del Mérito Militar roja y blanca, de Isabel la Católica, del Aguila Roja, de Alemania; de Leopoldo de Austria, de la Corona de Italia, de San Benito de Avis, de Portugal; del Dannebrog, de Dinamarca; cruz de primera clase de San Fernando, Medallas de Alfonso XIII, de la Regencia, de Alfonso XII, de la Guerra civil y del Dragón del Imperio de Annam, ex Ministro de la Guerra, ex Presidente del Consejo de Ministros, etc., etc., Presidente del Senado; y D. Augusto González Buesada y Mein, Abogado, Caballero Grandes Cruces de Carlos III, del Salvador, de Grecia, y de San Gregorio el Magno, Comendador del Mérito Agrícola, Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas y electo de la Real Española, ex Ministro de Hacienda, Gobernación y Fomento, Presidente del Consejo de Instrucción Pública, del Superior de Fomento, de la Junta de Avaciones y Volaraciones, Consejero de Estado, etcétera, etcétera, Presidente del Congreso de los Diputados.

Eximos. Sres. D. Pedro Cotoner y de Var, Marqués de la Cenla y de Anglesola, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Maestrante de Valencia, Senador del Reino, Vocal de la Diputación permanente de la Grandeza de España, y D. Manuel Carvajal y Hurtado de Mendoza, Marqués de Aguilafuente, Duque de la Vega, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Maestrante de Sevilla, Vocal del Consejo del Monte de Piedad, Presidente de la Real Hermandad del Refugio, Secretario de la Diputación y Consejo de la Grandeza de España.

Exmo. Sr. D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, cruz de primera clase de la Orden de San Fernando, Grandes Cruces de Carlos III, San Hermenegildo, María Cristina y roja del Mérito Militar; Gran Cordón de la Legión de Honor, de Francia; Grandes Cruces, de Cambodge, de Francia; de San Benito de Avis, de Portugal; del Elefante Blanco, de Siam, y Pontificia del Santo Sepulcro; Comendador de Isabel la Católica, cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; medallas de Cuba, Alfonso XIII,

Guerra civil, Mindanao, Alfonso XIII, Regencia y otras; Consejero de Estado, Senador del Reino, Capitán general del Ejército.

Exmo. Sr. D. Juan Bautista Viniegra y Mendoza, Conde de Villamar, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Grandes Cruces del Mérito Naval roja y blanca, de San Hermenegildo, del Mérito Militar blanca, y de San Benito de Avis, de Portugal; Comendador de Isabel la Católica, de la Legión de Honor, de Francia, y de la Orden de San Estanislao, de Rusia; Benemérito de la Patria, etc., etc., Ingeniero hidráulico, Senador del Reino, Capitán general de la Armada.

Exmos. Sres. D. José Mesa y Gayoso de los Cobos, Pando y Téllez Girón, Duque de Tamames y de Galisteo, Marqués de La Bañeza, etc., etc., Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Comendador mayor de la Orden Militar de Santiago, Maestrante de la Real de Sevilla, Coronel supernumerario del Batallón segundo de Ligeros de la Habana, Gran Collar de la Insigne Orden de San Jorge, Gran Cruz de Carlos III, de Francisco José, de Austria, y del Međedjidié, de Turquía, ex Diputado a Cortes y ex Gobernador civil de Madrid, Senador del Reino, Caballero de la Insigne Orden del Toisón Oro; D. Claudio López de Prado Brú López de Madrid y Lasaús, Marqués de Comillas, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Caballero Grandes Cruces de Carlos III, del Mérito Naval y Militar con distintivo blanco, de San Gregorio el Magno, de San Miguel, de Baviera; Gran Oficial de la Legión de Honor, de Francia; Gran Banda de primera clase de la Orden Siberiana de Redención Africana, Cruz de Beneficencia de primera clase, Caballero de la Orden de Cristo y de la Espuela de Oro, Senador del Reino.

Exmos. Sres. D. José Cotoner y Alende-Salazar, Conde de Sallent, Marqués de Mondéjar, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre, Grandes Cruces de Isabel la Católica y Carlos III, y Vocal de la Asamblea Suprema de esta última Orden, y D. Servando Crespo y Bocolo, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Jefe de la Sociedad de Contabilidad del Ministerio de Estado, Gran Cruz de Isabel la Católica, Caballero placa del Mérito Militar, Comendador de número de Carlos III y Ministro Tesorero de la misma Orden y de la de Isabel la Católica.

Exmo. Sr. D. Juan de Ranero y Rivas, Caballero Grandes Cruces de la Estrella Polar, de Sussex, y de la Concepción de Villaviciosa, de Portugal; Cruz del Crisóstomo de Portugal; del Nisham Ittijah, de Túnez; Oficial de la Legión de Honor, de Francia; Secretario del Senado, Caballero

de Carlos III, Gran Cruz de Isabel la Católica y Vocal de su Asamblea.

Sres. D. Eduardo de León y Ramos, Abogado de varios Ilustres Colegios, Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación, Jefe honorario de Administración civil, etc., etc., Gran Oficial de la Orden Xerifiana Alouti, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, de segunda clase del Mérito Militar y Naval, medallas de oro de Gerona, Ciudad Rodrigo, Puente Sampayo, Villaviciosa y Cruz roja y de plata de Alfonso XIII, Zaragoza y Cádiz, Caballero de la Inclita y Soberana Orden de San Juan, de Jerusalén; D. Juan Murcia de Villalonga, Licenciado en Derecho, condecorado con la medalla de plata de los Sitios de Zaragoza, Caballero de la expresa la Orden de San Juan, de Jerusalén, y Consejero de su Asamblea, y don Juan Pérez Secana y Rosa de Togores, Conde de Riudoms, Caballerizo de Campo de S. M. y Caballero de la repetida Orden.

Sr. D. José de Cerragerfa y Cabanilles, Conde de Cerragerfa, Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Maestrante de la Real de Zaragoza, Gran Cruz de San Gregorio el Magno, Caballero de Carlos III, medallas de oro de Villaviciosa y Brihuega, Caballero profeso de la Orden Militar de Santiago; Exmo. señor D. Alonso Ocio de Portugal y Contreras, Mayordomo de semana de S. M., Secretario Tesorero de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Isabel Francisca, Consejero Canciller electo del Real de las Órdenes Militares y Dignidad de Clavero en la de Calatrava, y señores D. Francisco Javier Alende-Salazar y Apizco, Maestrante de la Real de Granada, Caballero de la Orden de San Juan, de Jerusalén, y profesor de la Militar de Alcántara; D. Ramón María de Despujol y Sabater, Marqués de Oliver, Comandante de Infantería, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio, cruces de San Hermenegildo, Mérito Militar, roja y blanca, y Carlos III, medallas de Mindanao y Filipinas, Caballero profeso de la Orden Militar de Alcántara; D. José Suárez-Guinea y de la Borboña, Mayordomo de semana de S. M., Doctor en Derecho, Académico de la Real de Jurisprudencia y Legislación, Gran Cruz de la Orden Pontificia de San Silvestre, Gran Oficial de la Orden Hafidiana, Caballero de Carlos III y profesor de la Orden Militar de Montesa, y D. Juan de Nardiz y Oroña, Licenciado en Derecho, medallas de oro de los Sitios de Zaragoza, Gerona, Puente Sampayo, Brihuega y Villaviciosa, Caballero profeso de la Orden Militar de Montesa.

Exmo. Sr. D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas y Villanueva, Grande de España, Grandes Cruces de Carlos III, del Mérito Agrícola y de la

Concepcón de Villaviciosa, de Portugal; Gran Oficial de la Legión de Honor, de Francia; Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas, Senador del Reino, Presidente del Consejo de Estado.

Excmo. Sr. D. José de Aldeca y Villa-sante, Caballero Grandes Cruces de Isab- la Católica, y de la Concepción de Vil- laviciosa, de Portugal; Gran Oficial de la Legión de Honor, de Francia; Senador del Reino, Presidente del Tribunal Su- premo.

Excmo. Sr. D. Federico Requejo y Ave- dillo, Caballero Grandes Cruces de la Concepción de Villaviciosa y de Santia- go, de Portugal; Comendador de la Legión de Honor, de Francia; Caballero de la Orden de Isabel la Católica, medallas de oro de la Jura y de las Cortes de Cá- diz, Ingeniero Agrónomo, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros, Se- nador del Reino, Presidente del Tribunal de Cuentas.

Excmo. Sr. D. Fernando Primo de Ri- vera y Sobremonte, Marqués de Estella, Capitán general de Ejército, Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro, Collar de Carlos III, Grandes Cruces de San Fernando; San Hermenegildo, blan- ca y roja del Mérito Militar, Isabel la Ca- tólica, Mérito Militar, de Baviera; San Mauricio y San Lázaro y la Corona, de Italia; Sol Naciente, del Japón, y Concep- ción de Villaviciosa, de Portugal; Sena- dor del Reino, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

El Ilmo. Sr. D. Manuel López y Anaya, Sumiller de Cortina de la Real Capilla, Auditor de número del Supremo Tribu- nal de la Rota de la Nunciatura, y el Ex- celeñísimo Sr. D. Luis Calpena y Ávila, Prelado doméstico de Su Santidad, Gran Cruz de Alfonso XII, cruz del Mérito Mi- litar blanca, medallas de la Regencia y Alfonso XIII, Capellán de honor de nú- mero y Magistral de la Real Capilla, Au- ditor de número del mismo Supremo Tri- bunal de la Rota.

El Excmo. y Emro. Sr. D. Victoriano Guisasola y Menéndez, Cardenal de la Santa Romana Iglesia, Arzobispo de To-ledo, Primado de las Españas, Patriarca de las Indias Occidentales, Comisario ge- neral Apostólico de Cruzada, Capellán mayor de S. M., Vicario general Castren- se, Caballero Grandes Cruces de Car- los III e Isabel la Católica y blanca del Mérito Militar, Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas y correspon- diente de la de la Historia, Senador del Reino, etc. etc.

El Excmo. y Revmo. Sr. Doctor D. José María Salvador y Barrera, Caballero Grandes Cruces de Isabel la Católica y del Mérito Naval, Capellán de Honor de S. M., su Predicador y de su Consejo, Consejero de Instrucción Pública, etcéte- ra, etc., Senador del Reino, Obispo de Madrid-Alcalá.

El Excmo. Sr. D. Orestes García de

Padrón y García, Caballero Gran Cruz de San Hermenegildo, cruz de segunda clase, blanca, del Mérito Naval y de pri- mera clase del Mérito Militar, medallas de Alfonso XII, campaña de Cuba, Gue- rra civil y Alfonso XIII, Benemérito de la Patria, Vicealmirante de la Armada, Jefe del Estado Mayor Central de la marina.

El Excmo. Sr. D. Julio Domingo Bázán, Teniente general de Ejército, Abogado, Jefe de Administración de primera cla- se, Caballero Grandes Cruces de San Her- menegildo y rojas del Mérito Militar y Naval, Gran Oficial de la Legión de Ho- nor de Francia, medallas de Cuba, la Re- gencia, Alfonso XII y la Coronación, Ca- pitán general de la primera Región.

El Excmo. Sr. D. Eduardo Sanz y Es- cartín, Académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas, Consejero de In- strucción Pública, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, medalla de oro de los Sitios de Zaragoza, Senador del Reino, Gobernador civil de la provincia de Madrid.

El Excmo. Sr. D. Alfonso Díaz Agero, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Comendador de la Legión de Honor de Francia, medallas de oro de las Cortes de Cádiz y de plata de Zaragoza y Alfon- so XIII, Presidente de la Diputación Pro- vincial de Madrid.

El Excmo. Sr. D. Carlos Prast y Roñí- guet de Llano, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Gran Oficial de la Co- rona de Italia, Oficial de la Legión de Honor, de Francia; Medalla de Alfon- so XIII, Consejero del Monte de Piedad, Presidente de la Cámara de Comercio y del Centro de Instrucción Comercial, Se- cretario del Senado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

Excmos. Sres. D. Luis Pando y Sánechez, Teniente general de Ejército, Caballero Grandes Cruces de San Hermenegildo, del Mérito Militar, rojas, y de Isabel la Católica, Director general de la Cría Ca- ballar y Remonts; D. Agustín Luque y Coca, Teniente general de Ejército, Ca- ballero Grandes Cruces de San Herma- negildo, del Mérito Militar, blanca y ro- ja, del Mérito Naval blanca, de Car- los III, del Mérito Militar, de Baviera; de la Corona de Italia, y de San Benito de Avis, de Portugal; Gran Oficial de la Legión de Honor, de Francia; Senador del Reino, Director general de la Guardia Ci- vil, y D. Manuel Macías Casado, Teniente general de Ejército, Caballero Grandes Cruces de San Hermenegildo, del Mérito Militar, blanca y roja, y del Meedjidié, de Turquía; Gran Oficial de la Legión de Honor, de Francia; Director general de Carabineros.

El Excmo. Sr. D. Federico de Ochando y Chamillas, Teniente general de Ejérci- to, Caballero Grandes Cruces de San Her- menegildo, del Mérito Militar, blanca y roja, de Isabel la Católica y de San Beni-

to de Avis, de Portugal; Senador del Rei- no, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

El Excmo. Sr. D. Emilio Heredia y Li- vermore, Ministro Plenipotenciario de se- gunda clase, Jefe de la Sección de Proto- colo en el Ministerio de Estado, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Caballe- ro de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Grandes Cruces de San Gre- gorio el Magno, Francisco José, de Aus- tria; San Miguel, de Baviera; el Sagrado Tesoro, del Japón, y la Concepción de Villaviciosa, de Portugal; Gran Oficial de San Mauricio y San Lázaro, de Italia; Leo- poldo, de Bélgica; San Estanislao, de Ru- sia, y la Legión de Honor, de Francia; etcétera, etc., Ministro Secretario de las Ordenes de Carlos III, María Luisa e Isab- el la Católica; Segundo Introductor de Embajadores; Su Excelencia Monseñor Francisco Ragonesi, Arzobispo Titular de Mira, Nuncio Apostólico en España; el Excmo. Sr. Barón Theodore de Budberg, Embajador Extraordinario y Plenipoten- ciario de S. M. el Emperador de todas las Rusias, Jefe en la Corte Imperial, Ca- ballero de la Orden de San Vladimír de se- gunda clase, Gran Cruz de las Ordenes de Santa Ana y San Estanislao, de Rusia; Gran Cruz de la Real y distinguida Or- den de Carlos III, Gran Cruz de la Orden de la Estrella Polar, de Suecia, con Co- Mar; etc., etc.; S. A. S. el Príncipe Max de Ratibor y de Corvey, Príncipe de Hohen- lohe Schillingsfurth, Consejero íntimo y Embajador Extraordinario y Plenipo- tentiario de Su Majestad el Emperador de Alemania, Comandante del Ejército imperial, cruz de segunda clase con placa y hojas de roble, de la Orden del Aguila Roja, de Prusia; cruz de pri- mera clase de la Orden de la Corona, de Prusia; primera clase de la cruz de honor de la Orden de la Casa del Príncipe de Hohenzollern, Gran cruz de la Or- den de Alberto, de Sajonia; Gran cruz de la Orden del Mérito, de Felipe el Bueno, de Hesse; Gran cruz de la Orden de la Vigilancia ó del Halcón blanco, de la Casa de Sajonia Weimar, Gran cruz de la Orden de la Casa Ernestina, primera, clase de la Orden de la Corona de Honor de Schwäbburg; primera clase de la Or- den de la Corona de Hierro, de Austria; Gran cruz de la Orden de Francisco José, de Austria; Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén ó de Malta, condeco- rado con la Orden de la Casa de Hohen- lohe; el Excmo. señor Conde Lelio Bonin Longare, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de S. M. el Rey de Ita- lia, Gran Oficial de la Orden de San Mauricio y San Lázaro y de la Corona, de Italia; Gran cruz de la Orden de Leopoldo, de Bélgica; de Santa Ana, de Rusia; de Francisco José, de Austria; Gran Ofi- cial de la Legión de Honor, de Francia; el Excmo. Sr. León Geoffray, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de

Francia, Comendador de la Legión de Honor, Caballero del Collar de Carlos III, Gran cruz de la Orden Británica Victoria, etc., etc.; el Excmo. Sr. Joseph Willard, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Estados Unidos de América; Su Excelencia el Caballero Sir Arthur Henry Hardinge, Gran cruz de la Orden Británica muy distinguida de San Miguel y San Jorge, Comendador de la Orden Británica del Baño, Miembro del Consejo privado de Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña y su Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; S. A. S. el Príncipe Charles Emile de Furstenberg, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Austria Hungría, Consejero íntimo y Chambelán de S. M. I. y R. A., Teniente de Caballería, Caballero de Leopoldo y de la tercera clase de la Corona de Hierro, de Austria; medallas civiles y militares y cruz civil de los Jubileos de S. M. I. y R. A., Caballero honorario de la Orden de San Juan de Malta, Caballero de primera clase de San Estanislao, de Rusia; Grandes Cruces de Alberto, de Sajonia; del Halcón, de Sajonia Weimar; de Alberto, de Anhalt; de la Orden de la Casa Sajona Ernestina, de la Estrella y de la Corona, de Rumanía; Comendador de Leopoldo, de Bélgica; Caballero de la Corona, de Italia, y cruz de honor de primera clase con Corona, del Principado de Reus; el Excelentísimo Señor Barón Alberto Granier, Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los belgas, Oficial de la Orden de Leopoldo, de Bélgica; primer grajo de la Orden del Doble Dragón, de China; Gran Oficial de la Corona, de Italia; Comendador de San Mauricio y San Lázaro, de Italia; Caballero de la Legión de Honor, de Francia; el Excelentísimo Sr. D. Enrique Larraín Alcalde, Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile, Comendador con placa de Francisco José, de Austria, y de la Orden de Villaviciosa, de Portugal; Oficial de la Legión de Honor, de Francia; placa de honor y mérito de la Cruz Roja española, Teniente Coronel retirado del Ejército de Chile, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Chile; el Sr. D. Mario García Kohly, Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Cuba, Licenciado en Derecho civil y canónico, etc., etc.; el Excmo. Sr. Georges Cretzian, Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Rumanía, Gran Oficial de la Orden de la Corona, de Rumanía; Gran Cruz de San Estanislao, de Rusia; de Francisco José, de Austria; de la Corona, de Prusia; del Meiji, de Turquía; de San Sava, de Serbia, y de Danilo, de Montenegro; Gran Oficial del Salvador, de Grecia, y de la Legión de Honor, de Francia; el Excmo. Sr. D. Marco M. Avelaneda, Envío Extraordinario y Ministro Pie-

nipotenciario de la República Argentina; el Excmo. Sr. Barón Gustavo de Falkenberg, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de Suecia, Comendador de primera clase de la Estrella Polar, de Suecia; Gran Cruz de Leopoldo de Orange Nassau, de los Países Bajos; de San Olaf, de Noruega; Comendador de primera clase del Danebrog, Caballero de San Estanislao y de segunda clase, con placa, de Santa Ana, de Rusia; el Excmo. Sr. J. H. Von Royen, Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. la Reina de los Países Bajos, Doctor en Derecho y en Ciencias Políticas, Caballero de la Orden del León Neerlandés, Oficial de la Orden de Orange Nassau, Grandes Cruces del Danebrog y del Sol Naciente, Gran Oficial del Meiji, Comendador de la Corona de Hierro, de Santa Ana y de la Estrella Polar, Oficial de la Legión de Honor y de la Corona, medalla de la segunda Conferencia de la Paz; el Excelentísimo Señor Tsai Tch'üne Linne, Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de China, cruz de segunda clase de la Espiga de Oro, Comendador de Isabel la Católica, y del Dragón de Annam, Caballero de la Legión de Honor; el Excmo. señor Augusto de Vasconcellos, Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Portugal, Catedrático electo de la Universidad de Lisboa; el Sr. D. Alfredo Mengotti, Ministro residente de Suiza; el Sr. D. Juan Prichard, Encargado de Negocios de Guatemala, Gran Cruz blanca del Mérito Militar, Comendador de Alfonso XII y de Isabel la Católica, Caballero de Carlos III; el señor O. Skybek, Encargado de Negocios de Noruega, Consejero de Legación, Caballero de primera clase de San Olaf, de Noruega; Caballero de Carlos III, Comendador del Danebrog, de Dinamarca, y de la Corona de Prusia, Caballero de la Legión de Honor y de Wasa, de Suecia; el Sr. D. Alvaro Sarsogui, Encargado de Negocios de la República del Uruguay; el Sr. K. Horigouchi, Encargado de Negocios del Japón, Caballero de Orange Nassau, de los Países Bajos; de tercera clase de la Estrella del Norte, de Suecia; de primera clase de San Olaf, de Noruega; de quinta clase del Tesoro Sagrado, del Japón, y de cuarta clase de la misma Orden, medalla militar de la Guerra ruso-japonesa y de adhesión de la Corea al Japón; el Sr. Azado Nervo, Encargado de Negocios de los Estados Unidos Mexicanos, Comendador de Alfonso XII y cruz de tercera clase, blanca, del Mérito Militar; el Sr. Wassik Bey El Muayad, Encargado de Negocios de Turquía, Comendador del Osmanick, Comendador y Gran Oficial de Chir-J-Hourasid, de Persia; Oficial de Saint Alexandre, de Bulgaria, y el Sr. D. Rafael Urdaneta, Encargado de Negocios de la

República de los Estados Unidos de Venezuela, miembro de varias Sociedades científicas y literarias de América.

También asistieron por hallarse de servicio con SS. MM. y AA. RR., el Excelentísimo Sr. D. Julio Quesada Cañaveral, Duque de San Pedro de Galatino, Grande de España, Gentilhombre de Cámara de S. M. con ejercicio y servidumbre; la Excmo. Sra. D.º Dolores Armero y Penalver de Girón, Duquesa de Ahumada, Marquesa de las Amarillas, Dama de S. M. la Reina; si Excmo. Sr. D. Mauricio Elierriaga y Tejada, Coronel de Artillería, Gentilhombre de Cámara a las órdenes de S. M. la Reina; el Excmo. señor D. Miguel Antonio Herrera y Oruña, Mayordomo de servicio; el Excelentísimo señor Vicealmirante D. Rafael Rodríguez de Vera y Rodríguez, Ayudante de Campo de S. M.; las Sras. D.º Concepción Heredia y Grund y D.º María del Carmen García Laygorri y Murrieta, Damas al servicio particular de S. M. la Reina; la Sra. D.º Margarita Bertrán de Lis y Gurowski, Dama de S. A. R. la Serenísima Infanta Doña María Isabel Francisco; el Excmo. Sr. D. José de Hoyos y Vinent, Marqués de Hoyos, Grande de España, Capitán de Artillería, Ayudante de Campo de S. A. R. el Infante Don Carlos; la Excmo. Sra. D.º Isabel Irazo y Dagueyre, Marquesa de Aguilá Real, Condessa viuda de Eleta, Dama de S. A. R. la Infanta Doña Luisa Francisca, y el señor D. Ramón Ciria, Comandante del Regimiento Caballería Húsares de Pavía, Jefe de parada.

Todos los señores citados permanecieron en el Real Palacio.

Según manifestación de los Médicos de la Real Cámara, S. M. la Reina sintió en la madrugada del día de hoy los anuncios de la proximidad del alumbramiento, el cual se declaró poco después, sin que hasta las ocho y quince minutos, en que S. M. dió a luz un robusto Infante, presentara el parto circunstancia especial alguna que lo desviara de su curso normal.

Anunciado tan fausto suceso, apareció S. M. el Rey conduciendo en una bandeja de plata y envasado en riquísimos lienzos al Infante recién nacido, y se verificó acto seguido la presentación del mismo, con satisfacción de todos los concurrentes a esta solemne ceremonia.

Y para que conste, extiendo la presente acta original, que quedará archivada en el Ministerio de Gracia y Justicia, firmándola y rubricándola de mi propia mano en el día, mes y año al principio expresados.=Eduardo Dato.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en los artículos 88 y 89 del Reglamento o-

gánico de 11 de Julio de 1909 y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover el empleo de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, á D. Nazario Flores y Bustamante, en la vacante producida por jubilación de D. Gustavo Barroso Alvarado.

Dicho en Palacio á veintidós de Octubre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

José Sánchez Guerra.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vistas las instancias del Ayuntamiento y del Alcalde de Cádiz, fechas 2 y 19 de Septiembre último, solicitando que se otorgue á dicha capital la inmediata concesión de un Depósito franco con la necesaria amplitud que demandan las circunstancias actuales;

Visto el Real decreto de 22 del citado mes en que, accediendo á la petición anterior, se autoriza á este Ministerio para que pueda funcionar á la mayor brevedad el Depósito franco que se solicita, ajustándose en lo posible á los términos del proyecto de ley sobre la materia presentado á las Cortes en 13 de Junio de 1911, aprobado por el Congreso e informado favorablemente por la Comisión del Senado en 7 de Diciembre de 1912;

Vista la instancia de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cádiz, fecha 8 de Octubre, solicitando que la concesión se haga á la Junta de Obras de dicho puerto con la facultad de poderla transmitir á una entidad mercantil; que no se otorgue por tiempo determinado, si bien debe fijarse un plazo mínimo de cuatro años para su supresión, y que se acepten ciertas aclaraciones y ampliaciones respecto al proyecto de ley á que ha de ajustarse en cuanto á las operaciones de transformación de las mercancías que se depositen, admitiendo entre estas mercancías el tabaco en rama y elaborado:

Vista la instancia de la Junta de Obras del puerto de Cádiz de 14 de Octubre, á la que acompaña copia de la autorización que le ha sido concedida por el Ministerio de Fomento, por Real orden de la misma fecha, solicitando se le otorgue la dirección, administración y explotación del referido Depósito franco, á cuyo escrito se unen los planos de los terrenos y almacenes donde proyecta establecerlo en el barrio de Extramuros, obligándose además á satisfacer al Estado los gastos de intervención y vigilancia que su funcionamiento origine y recabando el derecho á ceder ó transmitir la expresada concesión á una entidad mercantil si la hubiere:

Considerando que el proyecto de ley aprobado por el Congreso e informado favorablemente por la Comisión del Sa-

nado, otorga el derecho de prelación para obtener la concesión de los Depósitos franceses á las Juntas de Obras de puerto, y que la de Cádiz, autorizada por el Ministerio de Fomento, ha cumplido y ofrece cumplir todas las obligaciones contenidas en el artículo 2º del mencionado proyecto de ley, resabando el derecho de cesión á otra entidad mercantil que pueda desarrollar con mayores medios económicos tan importante reforma, petición atendible siempre que se trate de una entidad española:

Considerando que en Cádiz existe actualmente un Depósito de Comercio administrado por la Hacienda, que funciona con arreglo á los preceptos del título 3º, capítulo 7º de las Ordenanzas de Aduanas, y que de lo que ahora se trata en realidad es de ampliarlo acomodando la concesión del que con carácter de franco se solicita á las prescripciones del proyecto de ley antes mencionado, en cuanto esto sea posible para otorgar mayores facilidades á las operaciones comerciales;

Considerando que si bien puede atenderse la petición relativa á la admisión en el Depósito franco de tabaco en rama y elaborado con las garantías necesarias para la Hacienda, no puede procederse de momento á ampliar las operaciones de transformación de mercancías que deba ser objeto de más detenido estudio, siendo forzoso atenerse al texto del proyecto informado por la Comisión del Senado en tan importante extremo,

El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1º Que se acceda á lo solicitado por la Junta de Obras del puerto de Cádiz, y en su virtud, que se autorice la instalación del Depósito franco en los terrenos y locales ofrecidos, verificando en los segundos las reparaciones y reformas que se estimen necesarias, en su caso, para ponerlos en condiciones de seguridad.

2º En el Depósito franco podrán introducirse todas las mercancías extranjeras que en la actualidad se admiten, en el que el Estado tiene establecido en dicho puerto, el tabaco en rama y elaborado y las mercancías españolas cuya exportación esté permitida. Estas últimas perderán su nacionalidad al entrar en el Depósito, como si se hubiesen enviado al extranjero. Los bultos que contengan tabaco extranjero se presentarán á su entrada, no se permitirá el cambio de envases ni el fraccionamiento del contenido y su salida del Depósito sólo se autorizará con destino exclusivo á la Compañía Arrendataria ó á la exportación,

3º Las mercancías introducidas en el Depósito franco no podrán permanecer en él más de cuatro años. Cumplido este plazo, será necesario que se exporten al extranjero ó se destinen al consumo en España,

4º Dentro del Depósito franco se permitirán las operaciones que á continuación se enumeran, siempre bajo la vigilancia de la Administración y de los representantes de las Cámaras de Comercio que lo soliciten, ofreciendo en la solicitud el pago de los gastos de dicha vigilancia:

a) Cambio de envases de las mercancías.

b) División de las mismas para preparar clases comerciales.

c) Mezcla de unas con otras con litílico fin.

d) Desascaramiento y tostadura del café y cacao.

e) Tandido de las pieles.

f) Trituración de las maderas.

g) Lavado de las lanas.

h) Extracción del aceite de la cobra y de las semillas oleaginosas.

i) Todas las operaciones que aumenten el valor de los géneros depositados sin variar esencialmente la naturaleza de los mismos.

El Gobierno podrá ampliar las concesiones á que se refiere el párrafo anterior á las operaciones de transformación de las mercancías que convengan y cuya introducción en el Depósito franco esté permitida, publicando la petición en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, para que puedan formularse dentro del plazo de un mes las reclamaciones oportunas, las cuales tramitará y resolverá el Gobierno dentro de un término que no podrá exceder de sesenta días; entendiéndose concedida la petición si no se distase resolución dentro del expresado término.

5º Las mercancías, tanto nacionales como extranjeras, que entren en el Depósito franco, quedan exentas del pago de los derechos de transporte y arbitrios de Obras de puerto, así como de cualquier otro tributo á favor del Estado, de la Provincia ó del Municipio, no pudiendo ser gravadas con impuestos locales más que las que se introduzcan en la población.

Las mercancías extranjeras que se re-exporten del Depósito franco, quedan también exentas de dichos impuestos y arbitrios. Las nacionales que se exporten al extranjero, satisfarán el impuesto de transporte y arbitrios de obras de puerto que hubieran debido pagar si la exportación se hubiera realizado directamente sin entrar en el Depósito. También se exigirá el derecho de exportación á las mercancías que estén sujetas á él.

6º Las mercancías procedentes del Depósito franco que hayan de introducirse en España satisfarán los derechos de importación, transportes y demás gravámenes, como si viniesen directamente del extranjero, y se sujetarán á las reglas que para los despachos de importación señalan el Arancel y las Ordenanzas de Aduanas.

7.<sup>o</sup> El Estado no garantiza la existencia del Depósito franco; pero mientras éste subsista, las mercancías en él almacenadas, estarán bajo la salvaguardia de las leyes y nunca serán objeto de represalias, ni aun en caso de guerra con los países de que sean naturales sus dueños, remitentes o consignatarios.

8.<sup>o</sup> La concesión no se hace por plazo limitado, y la Junta de Obras del puerto podrá proponer y este Ministerio acordar en cualquier momento la cesión de la explotación á otra entidad de carácter comercial constituida en Sociedad española, que ofrezca suficiente garantía para cumplir todas las condiciones del servicio.

9.<sup>o</sup> La Junta de Obras del puerto podrá pedir la cesación de su gestión como concesionaria del Depósito franco, demostrando que sus resultados son nulos ó perjudiciales á sus intereses.

Si el Depósito fuese explotado por una Sociedad comercial, á tener de lo previsto en el número anterior, ésta podrá igualmente proponer la cesación razonando la petición, pero el Gobierno antes de tomar acuerdo lo pondrá en conocimiento de la Junta de Obras del puerto, para que ésta decida si toma nuevamente á su cargo el servicio. El Gobierno podrá suprimir el Depósito franco por su propia iniciativa, si se demuestre que así convenía á los intereses del país. A partir de la fecha en que se disponga la supresión, no se admitirán en él más mercancías que las que hubiesen salido con anterioridad de los puntos de origen, pero las que existan almacenadas podrán permanecer en el mismo hasta cumplirse el plazo de los cuatro años. En este caso el Gobierno se incautará de los locales y útiles existentes por el tiempo que hayan de permanecer dichas mercancías, sin que los dueños de aquéllas tengan derecho á mayor indemnización que el importe de la cantidad que se recaude por las tarifas que rijan en el Depósito franco.

10. La Junta de Obras ó la entidad mercantil encargada de la explotación del Depósito franco, podrá expedir warrants ó resguardos de mercancías que sean cotizables en la Banca, con arreglo á lo que sobre el particular dispone el Código de Comercio.

11. En el Depósito franco regirán todas las Leyes, Reglamentos y Tratados vigentes sobre propiedad industrial, marcas de fábrica, patentes de invención y nombres comerciales, así como las demás disposiciones reglamentarias, en cuanto estas últimas no se opongan á los preceptos taxativos de esta Real orden.

12. Se prohíbe habitar, consumir y vender al por menor en el recinto del Depósito franco. Por excepción se autorizará que habiten en él, con sus familias, los agentes encargados de la vigilancia y el personal al servicio del mis-

mo que se estime indispensable para su guarda y custodia.

13. Tendrán derecho á la entrada en el Depósito franco los dueños y consignatarios de las mercancías en la parte que á cada uno corresponda, los empleados de Aduanas y por delegación de éstos los individuos del Resguardo de Caballeros, los empleados de la Sociedad concesionaria y los representantes de las Cámaras de Comercio expresamente autorizados.

14. La entidad concesionaria del Depósito franco reintegrará al Estado el total de los gastos que ocasionen la intervención y vigilancia del mismo, cuyo importe se fijará en tiempo oportuno. La falta de pago de cuatro trimestres alternos ó sucesivos producirá, ipso facto, la caducidad de la concesión, previo requerimiento de pago á la entidad deudora y sin perjuicio de que la Hacienda reclame el débito por el procedimiento de embargo.

15. Las mercancías existentes en el actual Depósito de Comercio de Oíziz podrán pasar al Depósito franco, si así lo desean sus dueños al terminar el plazo del almacenaje satisfactorio. También podrán trasladarse éstas; pero en este caso no tendrán derecho á la devolución de cantidad alguna de las ingresadas por aquel concepto.

16. La Junta de Obras del puerto presentará á la mayor brevedad á este Ministerio las tarifas que han de regir para las distintas operaciones que se realicen en el Depósito franco y el Reglamento interior del mismo.

17. Esa Dirección General dictará cuantas disposiciones sean pertinentes para la debida intervención y vigilancia del Depósito franco.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 22 de Octubre de 1914.

#### BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### I BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto general y técnico de Burgos la Cátedra de Agricultura y técnica agrícola e industrial, y correspondiendo su provisión al turno de concurso previo de traslado entre titulares de la misma asignatura que en la actualidad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante, conforme dispone el Real decreto de 16 de Octubre de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie la provisión en el indicado turno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Subsecretaría.

Relación certificada de los contribuyentes recordados en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción mensual abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles regresados.

(Continuación).

##### Ciudad-Real.

Suma anterior, 1.601,25 pesetas.  
Ayuntamiento de Puerto Lápice, 25.

Idem de Alcubillas, 5.

D. José Esteban González, 1.  
José Antonio Arroyo, 0,50.  
Luis Arroyo Lino, 0,50.  
Mequideas Fernández, 0,50.  
Felipe Quílez, 0,50.

Un patriota, 2,50.

D. Francisco Arroyo, 0,50.  
Jesús González, 2.

Heriberto Villanueva, 1.  
T. más González Delicias, 0,50.  
Joséfa Molina, 0,25.

Excmo. señora Condesa de la Caffadó, 15.  
Excmo. señora Marquesa de Casa Treviño, 10.

D.ª Pilar Sistaller, 10.

Mariana Cantalejo, 5.

Aurora Duarta, 5.

Victoriana Luque, 5.

Fran西sca Bollo, 5.

Santa Romeralo, 5.

Francisca Orive, 5.

Amparo Herrero, 4.

Matilde Arias, 3.

Dolores Hidalgo, 3.

Carmen Cantalao, 2,50.

Teresa Cantalao, 2,50.

Concepción Fernández, 2,50.

Felisa Hervás, 2,50.

Julia Ruiz, 2.

Tiburcio Martín, 1.

Eloisa Salte, 1.

Rosalía Duarte, 5.

Eloisa Arévalo, 1.

Isabel Messia, 2.

Joséfa Ayala López, 5.

Parroquia de Cabazarrebias, 10,50.

Peticiones durante la misa, en Almedinilla, 1,75.

Señor Cura, 2.

Asociación de las Hijas de María, 0,25.

Cofradía de los Sagrados Corazones, 1.

Escuela de niñas, 2,50.

Idem de niños, 1,50.

D.ª Carmen Ballesteros, 1.

Gregoria Ballesteros, 0,25.

Esperanza Ballesteros, 0,25.

Julia Ruiz, 1.

Consuelo Ponzalodos, 1.

Eloisa Marínez, 2.

Angelina Ureña, 1.

Consuelo Gassón, 1.

Maria Ramírez, 1.

Rosario Ramírez, 2.

D.ª Joaquina Espadas, 1.

Adela Gil, 1.

Martina Lezano Espadas, 1.

Mercedes Gallo, 1.

Recaudado por la Junta local de señoras de Almagro, 300.

Recaudado por la Junta local de señoras de Puebla de Don Rodrigo, 47,80.

Vecinos de Horcajo, 50.  
D.ª Antonia López Pérez, 2.  
Concepción Bellón Mandien, 1.  
Dolores Romero, 0,50.  
María Josefa L. Vilalta, 1.  
Casilda López Pérez, 1.  
Purificación Ortiz Román, 1.  
Teresa Benítez Mandien, 1.  
Carmen Amunátegui, 3.  
Catalina Rodríguez, 3.  
Oecilia Muñoz, 1.  
Dolores Cetilas, 0,50.  
Manuela Arias, 0,50.  
Micaela Muñoz, 1.  
Josefa Arias, 0,50.  
Teresa Ballón, 0,25.  
María del Carmen Márquez, 0,25.  
Francisca Carrillo, 0,25.  
María Mandien, 0,25.  
Carmen Elipe, 1.  
Vitaria Marín, 1.  
Castora Muñoz, 0,80.  
Catalina Elipe, 0,75.  
Juana Mandien, 0,50.  
Isabel Fuentes, 0,75.  
Margarita Alumbreras, 1.  
Nolasca López, 1.  
Casilda Espinosa, 0,50.  
Ana López, 0,50.  
Dionisia Romero, 0,50.  
María García, 1.  
Avelina Ortiz, 8.  
D. Alfonso Muñoz, 1,50.  
Manuel Villalba, 1,50.  
Luis Herreros, 1,50.  
Natividad Galindo, 1.  
Antonio Serrano, 1.  
Tres devotos, 2.  
D.ª Francisca Díez, 0,50.  
Blasa Gallego, 1,25.  
Una persona piadosa, 1.  
D.ª Francisca Ruiz, 1.  
D. Antonio Oriado y Carrón-Vega, 15.  
Francisco García Catalán, 10.  
Miguel González Gallego, 5.  
José Ortiz y López, 5.  
Bernardo Martín del Campo, 5.  
José Gómez de los Ríos, 5.  
Francisco Rodríguez Piñilla, 5.  
Francisco Martínez Romero, 5.  
Sacramento Hidalgo Ruiz, 5.  
Santos Hornero Sánchez, 5.  
Ramón Medrano Rosales, 5.  
Octavio García y B. Ordóñez, 5.  
Julian Arredondo Villas, 5.  
Rafael Cárdenas del Pozo, 5.  
Jesús Muñoz Carrón, 5.  
Epifanio J. Pasalodos, 2.  
Juan Antonio Migallón, 4.  
Liberato Saavedra, 1.  
Agustín J. Quintana, 1.  
Jacobo Maldonado, 1.  
Alfredo Boussinet, 1.  
Luis Peñalver, 1.  
Alfonso Buitrago, 1,50.  
Emiliano Ruiz, 1.

D. Emilio Rodríguez, 2.  
Alfonso Hernández, 1.  
Antonio Baptista, 2.  
Domingo Agudo, 1.  
Enrique García, 1.  
Alfonso Marina, 0,50.  
José Jiménez, 0,25.  
José María Jarachaga, 0,25.  
Ramón García Mora, 0,25.  
Antonio Prado, 0,50.  
Leopoldo Acosta, 1.  
Carlos Peñalver, 1.  
Cañamares, 1.  
Total 2.333,60 pesetas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Burgos, la plaza de Catedrático de la asignatura de Agricultura, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y lo sean en virtud de oposición.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

Nota bibliográfica de una obra impresa en idioma castellano en el extranjero, que D. Eduardo Rey y Montesguido, domiciliado en Barcelona, en nombre y representación de D. Walter Montgomery Jackson, editor de Londres, desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades previstas en el decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Diccionario Encyclopédico Hispano-Americanano de Literatura, Ciencias, Ar-

tas, etc.—Edición profusamente ilustrada con muchos miles de grabados, que comprenden centenares de soberbias láminas en color, mapas geográficos, planos de ciudades, etc. Redactado por distinguidos Profesores y publicistas de España y América.—W. M. Jackson, editor, Londres.—Est. Tip. de R. etc. R. Clark Edimburgo, Escocia.—28 volúmenes. 31 cm.: 4.º mila, tela.

Madrid, 20 de Octubre de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

### Dirección General de Primera Enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Septiembre último organizando en Sevilla un curso breve para Maestros y Maestras de Escuelas nacionales, y de conformidad con la propuesta formulada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto de designar los siguientes Profesores que han de encargarse en dicho curso de las diversas enseñanzas:

D. José de Castro y Castro, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, «Questiones fundamentales de educación y lectura y trabajos sobre obras magistrales de Pedagogía».

D. Luis Aburraza y Cuadrado, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias, Clases prácticas de Ciencias (Físicas).

D. Joaquín Hezañas y la Rue, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras, Lengua y Literatura castellanas.

D. Francisco Murillo y Herrera, Catedrático numerario de la misma Facultad Cultura artística y Excursiones.

D. Germán Latorre y Setién, Catedrático de la misma Facultad, Geografía e Historia de España.

D. Manuel Portillo y Jockman, Comisario Director de la Escuela Normal de Maestros, Catedrático del Instituto general y técnico y Auxiliar de la Universidad, Clases prácticas de Ciencias matemáticas.

D.ª Josefina Amor Rico, Directora de la Escuela Normal de Maestras, Organización escolar y Prácticas de enseñanza.

D. José Muñoz Estevez, Profesor numerario de la Escuela Industrial y de Bellas Artes, Dibujo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1914. El Director general, Bullón.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.